



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA



ORDENANZA

Por medio de presente ordenanza y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en apego al artículo 65 inciso I, y demás leyes a fines.

Con el objetivo de crear una relación de cooperación con la finalidad de obtener para los usuarios del servicio público y especial de transporte las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiente, economía y representatividad establecidas bajo el principio de equidad, impulsada a nivel Municipal y de manera Mancomunada.

Considerando: Que todas las disposiciones que le corresponden a la Corporación Municipal para ordenar el tránsito vial en el Municipio serán aplicadas y deducidas las responsabilidades en el incumplimiento de esta ordenanza.

Considerando: Que las Corporaciones Municipales y El Instituto Hondureño de transporte Terrestre (IHTT), están comprometidos con el desarrollo de la nación, para lo cual han suscrito el pacto Municipal que busca complementar acciones entre ambos niveles de Gobierno, para lograr una nación de oportunidades, progreso y mejoras en la calidad de vida de las familias Hondureñas.

Considerando: Que las Municipalidades tienen las atribuciones de control, y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras Municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley, mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación señalamiento vial urbano terminales de transporte urbano e interurbano.

POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL

- Ordena:** A los propietarios de la Empresa de Moto taxis de Yamaranguila EMYA que a partir de la fecha queda terminantemente prohibido que todo menor de edad conduzca unidades de Moto taxis.
- Queda terminantemente prohibido circular en carretera internacional, estacionarse en la iglesia Católica y lugares públicos como la plaza pública, parque donde hay circulación de peatones.
- Queda terminantemente prohibido el uso de estacionamiento en áreas verdes, estacionamiento en calles y avenidas que obstaculicen el tránsito que ponen en riesgo los peatones.
- Los propietarios o dueños de las unidades que tengan operadores con licencia y la debida certificación del Instituto de Transporte Terrestre para poder operar una Moto taxi.
- Instruir a los representantes de la Directiva de la Cooperativa que pueden definir un punto de estacionamiento de transporte.

CUMPLACE.

Yamaranguila Intibucá 21 de marzo del año 2023

Rumaldo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal



Maximiliano Rodríguez
Director de Justicia Municipal



Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel: 2783 8080

intibucayamaranguila@municipalidadhn.info

Mi Existencia Depende de Cuánto Yo Proteja Los Recursos Naturales